

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Lunes 29 de Junio de 1970

Nº 144

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Nona Sesión de la Cámara de Diputados **Pág. 1745**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Honras Fúnebres Tributadas a Cadáver de Monseñor Mateo Luis A. Niedhammer y Yaeckle **1747**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese Título de Licenciado en Educación Obtenido por Señor Edmundo Díaz Ríos **1747**

Reconócese Título de Arquitecto Obtenido por Señor José L. de Jesús Icaza Espinoza **1747**

Extiéndese a Br. Narciso Ulloa Mejía Título de Doctor en Derecho **1748**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Reformas a Planes de Arbitrios de Varias Juntas Locales de Asistencia Social **1748**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica **1754**

SECCION JUDICIAL

Remate **1756**

Títulos Supletorios **1756**

Arriendo de Terreno Ejidal **1759**

Donación de Solar Municipal **1759**

Sr. Alfonso Valle Pastora Solicita Garantía y Protección Propiedad Intelectual **1760**

Indice de "La Gaceta" (continúa) **1760**

Indicador de "La Gaceta" **1760**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

CUADRAGESIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la

mañana del día lunes veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, actuando en Primera y Segunda Secretaría los Honorables Diputados Doctores Orlando Trejos Somarriba y Olga Núñez de Saballos, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. René Sandino Argüello, Don Germán Saborío, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Miguel Arauz, Don Edmundo Chamorro Rappaciolli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. J. David Zamora, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Alejandro César Blandón, Don Daniel Somarriba, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Don Francisco Salinas, Dr. Eduardo Paladino Cabrera y Don René Molina Valenzuela.

1o. El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o. Para fines de asistencia se toma nota de los mensajes recibidos de los Honorables Diputados Don Armando Guido, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Dr. Roberto Argüello Hurtado y Don Arnoldo Lacayo Maison excusándose por no asistir a la sesión de hoy.

3o. El Honorable Diputado Presidente manifiesta a la Honorable Representación que tal como decía el telegrama de la Directiva, el objeto de esta sesión es para tratar principalmente de las reformas que la Honorable Cámara

del Senado hizo al proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el año 1970. En consecuencia, por Secretaría se da lectura a las citadas reformas, las que se someten a discusión.

Interviene el Honorable Diputado Sandino Argüello explicando que el Liceo Agrícola de Granada envió a la Comisión de Hacienda de esta Cámara una solicitud para que en el Presupuesto le fuera asignada la partida correspondiente para hacer frente a los gastos de becas y profesores para el tercer año, la que no pudo ser debidamente tramitada por falta de tiempo. Por lo tanto, considera justa la transferencia hecha por la Honorable Cámara del Senado al Liceo Agrícola de Granada, y votará a favor de ella.

Los Honorables Diputados Robleto Gallo, Chamorro Rappacciolli, Guerrero Zapata, Ortega Chamorro, Zelaya Rojas, Gutiérrez Gutiérrez, Alvarez Corrales, Real Amaya, Saborío Morales y Paladino Cabrera se pronuncian de acuerdo con la reforma hecha por la Honorable Cámara del Senado al Proyecto de Presupuesto, aumentando la partida para becas y profesores del Liceo Agrícola de Granada; y en contra de las reformas a los Artos. 27 y 82 de las Regulaciones Presupuestarias, por estimar que si esta Cámara al discutir el Proyecto de Presupuesto aprobó por unanimidad las modificaciones que hizo a esos artículos la Comisión de Hacienda, quien consideró que lo más conveniente era que las transferencias del Presupuesto en Contingente se efectuaran con autorización del Congreso, debe en esta ocasión mantener el mismo criterio de no delegar poderes que le son propios. Por consiguiente, piden que sean rechazadas las reformas hechas a esos dos artículos y se mantenga la redacción de la Comisión de Hacienda, aprobada por esta Cámara.

Los Honorables Diputados Borgen Rivera y Montenegro Medrano se manifiestan a favor de las reformas realizadas por la Honorable Cámara del Senado al Proyecto de Presupuesto, explicando que las hechas a los artículos 27 y 82 de las Regulaciones Presupuestarias sólo vienen a poner en concordancia a estos artículos con lo dispuesto en el Arto. 4o. del referido proyecto, que faculta al Poder Ejecutivo a disponer del Presupuesto en Contingente. Por tales razones votarán a favor de esas reformas.

No habiendo más oradores inscritos, se someten a votación nominal las reformas hechas por la Honorable Cámara del Senado al proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 1970, resultando aprobadas con 29 votos a favor y 16 en contra.

A continuación el Honorable Diputado Castillo Selva aclara que votó a favor de las reformas que la Honorable Cámara del Senado hizo al proyecto de Presupuesto, siguiendo el crite-

rio de la Honorable Representación Opositora mantenido con su voto en la sesión del 19 de este mes, en la cual se opuso al Dictamen de la Comisión de Hacienda que contenía entre otras reformas la de los Artos. 27 y 82 de las Regulaciones Presupuestarias; dejando con esto sentado que ningún artículo fué aprobado por unanimidad, como han sostenido los Honorables Representantes Opositores que intervinieron en la discusión de las reformas del Senado.

Varios Honorables Representantes de la Oposición razonan su voto de la siguiente manera:

Don Edmundo Chamorro Rappacciolli Razono mi voto a las reformas hechas por la Honorable Cámara del Senado a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año de 1970, así: 1) Me pronuncio a favor de las transferencias para el Liceo Agrícola de Granada y para la Costa Atlántica; y 2) voto en contra de las reformas a las Regulaciones Presupuestarias propuestas por el Senado.

Doctor René Sandino Argüello - A favor de la transferencia al Liceo Agrícola de Granada, en contra de las demás.

Dr. Fernando Zelaya Rojas — A favor de la Reforma que benefició al Liceo Agrícola de Granada y en contra del resto.

Dr. Eduardo Paladino Cabrera — Mi voto a favor de la partida de aumento al Liceo Agrícola de Granada y el aumento de partida para la Costa Atlántica y en contra de las demás.

4o.—Por unanimidad se aprueba la reforma que la Honorable Cámara del Senado hizo al proyecto de ley tendiente a aumentar un Magistrado en la Corte de Apelaciones de Matagalpa, consistente en que la parte final del artículo 2o. se lea así: Estos Presidentes comenzarán a ejercer sus cargos en cuanto principie a funcionar esa Corte con su nueva integración; y su periodo como tales terminará el treinta de abril de mil novecientos setenta.

5o.—Al aprobarse las mociones de los Honorables Representantes Urbina Romero y Montenegro Medrano, se aprueba el acta de esta sesión y se le dispensa el trámite de lectura.

6o.—El Honorable Diputado Presidente agradece a los Honorables Representantes su asistencia a esta sesión, y les desea Felices Pascuas y Próspero Año Nuevo.

Manifestando que oportunamente serán citados para sesionar, levanta la sesión.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Orlando Trejos Somarriba,
D. S.

Olga Núñez de Saballos,
D. S.

PODER EJECUTIVO**Ministerio de la Gobernación****HONRAS FUNEBRES TRIBUTADAS A
CADAVER DE MONSEÑOR MATEO LUIS
A. NIEDHAMMER Y YAECKLE**

No. 187.

El Presidente de la República,
Considerando:

Que ha fallecido en la ciudad de Puerto Cabezas, el Excelentísimo y Reverendísimo Obispo Monseñor Mateo Luis A. Niedhammer y Yaeckle, Vicario Apostólico de la Diócesis de Buefields y Alto Representante de la Religión Católica, profesada por la mayoría del pueblo nicaragüense;

Considerando:

Que como Director y guía espiritual de aquella Diócesis, dio muestras de relevantes virtudes y fervor ejemplar, por lo que su fallecimiento es motivo de hondo sentimiento de pesar, tanto para el pueblo católico nicaragüense como para el Poder Ejecutivo;

Acuerda:

Primero.—Deplorar el sensible fallecimiento de Monseñor Mateo Luis A. Niedhammer y Yaeckle.

Segundo: Tributar a su cadáver Honores de Ministro de Defensa y enviar una ofrenda floral en nombre del Poder Ejecutivo.

Tercero.—Comisionar a los señores: Dr. Antonio Coronado Torres, Vice-Ministro de la Gobernación; don Juan Tejada Orozco, Alcalde Municipal de Puerto Cabezas y Tnte. Coronel G.N., Alvaro Valle Salinas, Comandante de esa misma ciudad, para que asistan a los funerales y den el pésame a los Reverendos Padres Capuchinos de esa Diócesis y a los altos Dignatarios de la Iglesia Católica, haciéndoles entrega del presente Acuerdo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., 26 de Junio de 1970. — **A. SOMOZA**. — El Vice-Ministro de la Gobernación. — **Ant. Coronado**.

Ministerio de Educación Pública**RECONOCESE TITULO DE LICENCIADO EN
EDUCACION OBTENIDO POR SEÑOR
EDMUNDO DIAZ RIOS**Reg.: 3965 - Min: VI-25-70-L
Resolución No. 409

Ministerio de Educación Pública.— Managua, D. N., nueve de abril de mil novecientos setenta. Las nueve y diez minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Edmundo Díaz Ríos, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Licenciado

en Educación (Especialidad Psicopedagogía), obtenido en la Universidad, Río de Piedras, Puerto Rico, el día 3 de Junio de 1966,

Considerando:

Que por ser la Universidad Río de Piedras, de Puerto Rico, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1o.) Reconócese legalmente válido e incorpórase al país el Título de Licenciado en Educación (Especialidad Psicopedagogía), obtenido por el señor Edmundo Díaz Ríos, en la Universidad Río de Piedras, Puerto Rico, el día 3 de Junio de 1966. Asimismo declárase equivalente al Título de Licenciado en Ciencias de la Educación (Especialidad Psicopedagogía), que extiende el Estado Nicaragüense.

2o.) La presente Resolución deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D.N., 9 de Abril de 1970. **José Agurto R.**, Vice-Ministro de Educación. Ante mí: **Tulio Tablada Zepeda**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública."

Conforme Resolución Ministerial No. 409 del nueve de abril de mil novecientos setenta, se registró al Folio No. 161, Partida No. 191, el Título de LICENCIADO EN EDUCACION (ESPECIALIDAD PSICOPEDAGOGIA) obtenido en la Universidad Río de Piedras, Puerto Rico, el día 3 de junio de 1966, a favor de: Edmundo Díaz Ríos. Managua, D. N., 13 de abril de 1970. — **Tulio Tablada Zepeda**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública. — Registrado al Folio No. 25, Libro I, Licenciados de Educación Media. Managua, D. N., 15 de abril de 1970. — **Consuelo v. de Rosal**, Jefe Secc. Esc. del Maestro.

**Reconócese Título de Arquitecto Obtenido por
Señor José L. de Jesús Icaza Espinoza**

Reg. No. 3966 — R/F 542450 — Valor ₡ 120.00
"Resolución No. 500

Ministerio de Educación Pública

Managua, D. N., veintiocho de mayo de mil novecientos setenta. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor José Leonardo de Jesús Icaza Espinoza, quien

pide el Reconocimiento e incorporación de su Título de ARQUITECTO, obtenido en la Universidad Federal de Río Grande del Sur, República del Brasil, el día 13 de febrero de 1970,

Considerando:

Que por ser la Universidad Federal de Río Grande del Sur, Brasil, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido,

Resuelve:

1o.) Reconócese legalmente válido el Título de ARQUITECTO, obtenido por el señor José Leonardo de Jesús Icaza Espinoza en la Universidad Federal de Río Grande del Sur, República del Brasil, el día 13 de febrero de 1970. Asimismo declárase equivalente al Título de ARQUITECTO que expide el Estado Nicaragüense.

2o.) La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 28 de mayo de 1970. — **José Agurto R.**, Vice-Ministro de Educación. Ante mí: **Tulio Tablada Zepeda**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 180, Partida No. 246 del Libro respectivo, el Título de Arquitecto de que habla la presente Resolución Ministerial No. 500 del 28 de mayo de 1970, a favor de: José Leonardo de Jesús Icaza Espinoza.

Managua, D. N., 1 de junio de 1970.

Tulio Tablada Zepeda,
Director de Serv. Administrativos de EE. PP.

Extiéndese a Br. Narciso Ulloa Mejía Título de Doctor en Derecho

Reg. No. 3969 — R/F 544441 — Valor ₡ 30.00
No. 17627

Min.: VI-25-70—50%

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Señor Bachiller Narciso Ulloa Mejía, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en

virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Centroamericana que funciona en esta Ciudad Capital, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve;

Acuerda:

- 1o. Extender al Señor Bachiller Ulloa Mejía, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2o. Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 1 de septiembre de 1969. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de Educación Pública".

Ministerio de Salud Pública

Reformas a Planes de Arbitrios de Varias Juntas Locales de Asistencia Social

No. 140

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1o.—Aprobar las Reformas a los Planes de Arbitrios de las Juntas Locales de Asistencia Social de Estelí, Chinandega, Jinotepe, Corinto, León, Managua, Masaya, Granada, Nandaimé, Rivas, Juigalpa, Boaco, Matagalpa, Jinotega, Somoto, Ocotal, Bluefields, San Carlos (Departamento Río San Juan), relacionadas con un impuesto a la mercadería extranjera consignada a dichos Departamentos, conforme acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión No. 499 del 23 de abril de 1970 que literalmente dice:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social.

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y Publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí, así:

REFORMA A LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE ESTELI, ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de Estelí, cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS), por cada cien kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

Dado: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social.

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega, así:

REFORMA DE LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE CHINANDEGA, ASI:

Refórmase el Artículo 5 el cual se deberá leer, así:

Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de Chinandega, cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS) por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6 se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta" Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Corinto, así:

REFORMA DE LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE CORINTO, ASI:

Refórmase el Artículo 4, el cual se deberá leer, así:

Toda mercadería extranjera consignada a Corinto, cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en esta ciudad y puerto, pagará un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de León, así:

REFORMA DE LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE LEON, ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de León, cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un im-

puesto de C\$ 2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Boza Gutiérrez. — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social.

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, así:

REFORMA A LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE MANAGUA, ASI:

Refórmase el artículo 5, el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de Managua cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$ 2.00 (DOS CORDOBAS), por cada cien kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el in-

ciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Masaya, así:

REFORMA DE LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE MASAYA, ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de Masaya, cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS), por cada cien kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime:

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Granada, así:

REFORMA DE LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE GRANADA, ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de Granada o Jurisdicción, cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$ 2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo

Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(1) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 30. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime, así:

REFORMA A LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE NANDAIME, ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de Nandaime, cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en esta Jurisdicción pagarán un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime:

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(1) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 30. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Mi-

nisterio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas, así:

REFORMA A LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE RIVAS, ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de Rivas cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$ 2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(1) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 30. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Juigalpa (Departamento de Chontales), así:

REFORMA DE LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE JUIGALPA (DEPARTAMENTO DE CHONTALES), ASI:

Refórmase el Artículo 5 el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada a Juigalpa (Departamento de Chontales), cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional,

a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL**

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Boaco, así:

REFORMA DE LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOACO, ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer, así:

Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de Boaco, cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL**

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y

publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, así:

REFORMA DE LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE MATAGALPA, ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de Matagalpa, cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime:

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL**

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega, así:

REFORMA A LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE JINOTEGA, ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de Jinotega, cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito

Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzotégui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Somoto (Departamento de Madriz), así:

REFORMA DE LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE SOMOTO (DEPARTAMENTO DE MADRIZ), ASI:

Refórmase el Artículo 5 el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada a Somoto (Departamento de Madriz), cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzotégui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación

y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotol (Departamento de Nueva Segovia), así:

REFORMA A LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE OCOTAL (DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA), ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer, así:

Toda mercadería extranjera consignada a Ocotol (Departamento de Nueva Segovia), cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$ 2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzotégui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields, (Departamento de Zelaya), así:

REFORMA DE LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BLUEFIELDS, (DEPARTAMENTO DE ZELAYA), ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer, así:

Toda mercadería extranjera consignada a Bluefields (Departamento de Zelaya), cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$ 2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime.

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y

Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social.

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de San Carlos (Departamento de Río San Juan) así:

REFORMA A LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE SAN CARLOS (DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN), ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada a San Carlos (Departamento de Río San Juan), cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento pagarán un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime:

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA
Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el inciso g) del Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta" Diario Oficial, la reforma a los Planes de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe (Departamento de Carazo), así:

REFORMA DE LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE JINOTEPE (DEPARTAMENTO DE CARAZO), ASI:

Refórmase el Artículo 5, el cual se deberá leer así:

Toda mercadería extranjera consignada a Jinotepe (Departamento de Carazo), cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un impuesto de C\$2.00 (DOS CORDOBAS), por cada Cien Kilos o fracción.

Artículo 6, se suprime:

DADO: En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

(f) *Adolfo Muñiz Otero. — Francisco Urcuyo Maliaño. — Ernesto Navarro Richardson. — Abraham Rossman Castilla. — Roberto Sacasa Zamora. — Egberto Bermúdez Morales. — Humberto Belli Zapata. — Francisco Boza Gutiérrez. — Gonzalo Torres García. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Francisco Anzoátegui Lacayo. — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

Artículo 2o.—Siempre que algún impuesto grave sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintidós de Junio de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Francisco Urcuyo Maliaño*, Ministro de Salud Pública.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 3253 — E/F 533865 — Valor \$ 45.00
Ronrico Corporation solicita registro:
"RONRICO RON CARTA BLANCA"

Clase: 52

Oyense oposiciones.

Managua, nueve de junio de mil novecientos

setenta. Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. 3254 — R/F 533866 — Valor ₡ 45.00
Ronrico Corporation solicita registro:
"RONRICO RON CARTÁ ORO"

Clase: 52

Oyense Oposiciones.

Managua, nueve de junio de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. 3235 — R/F 525778 — Valor ₡ 45.00
Polymer Nicaragua S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"NYLEX"

Para: Clases 2, 10, 45, 46.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Veintidós Mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3204 — R/F 533260 — Valor ₡ 90.00
Prensa Española solicita registro:

Blanco y Negro

Clase: 41

Oyense Oposiciones.

Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. 3205 — R/F 533258 — Valor ₡ 45.00
Societa Farmaceutica Italia solicita registro:
"HERPERAL"

Clase 9

Oyense oposiciones.

Managua, seis de Junio de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3206 — R/F 533261 — Valor ₡ 90.00
Prensa Española solicita Registro:

ABC

Clase: 41

Oyense oposiciones

Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. 3210 — R/F 533314 — Valor ₡ 90.00
Fábrica Centroamericana de Lápices, S. A., mediante apoderado solicita registro:

"REFLECTION", "DIXON", "CRANE",
"JUNIOR" y "VENUS",

Para Clase 40,

Oyense oposiciones.

Registro-Propiedad Industrial, Managua, veintinueve, Abril, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín Registrador. Ernesto López Martínez, Secretario.

3 2

Reg. 3211 — R/F 533182 — Valor ₡ 45.00
Ramiro Granera Padilla, solicita registro Mar-
cas:

"ASCARIODOL", "GRACOSAN", "LOCION
PROFILACTICA-ZALBEN", "CALMASAN",
"HIGADO GRACO"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial, Managua, Veintiocho Mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3212 — R/F 533098 — Valor ₡ 45.00
Octavio Cañas Gasteazoro, solicita registro
Marca:

"PULMO SALVA"

Para Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Ocho Junio mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. 3203 — R/F 533259 — Valor ₡ 90.00
Gray Line Sight-Seeing Companies solicita re-
gistro:



Clase:

Oyense Oposiciones.

Managua, D. N., seis de junio de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. 3269 — R/F 534192 — Valor ₡ 45.00
Laboratori Pro-Ter, Prodotti Terapeutici, Spa.,
mediante apoderado solicita:

"CORT-INAL",

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, treinta, Mayo, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 3886 — B/U 542152 — Valor ₡ 180.00

Cinco tarde, julio tres próximo, local este Juzgado, subastaráse finca rústica denominada "La Parranda" ubicada jurisdicción Quilali, Departamento Nueva Segovia; extensión trescientos manzanas; mejoras: casa habitación, dos pisos, seis varas largo, cinco varas ancho; techo zinc, forro madera; lindante: Norte, Marcelino Zeledón; Sur, Eustaquio González; Oriente, Arnoldo Zelaya, Eustaquio González; Occidente, Neftalí Lagos, Ricardo Gutiérrez. Inscrita No. 9540, folios 280/81, Asiento 1o. tomo 85; Sección Derechos Reales, Registro Público Nueva Segovia.

Base subasta: Catorce mil novecientos sesentinueve córdobas con noventa centavos. Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Julio Zelaya Valenzuela.

Managua, diecinueve de junio de mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte, Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — R. Chamorro, Srio.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. 3062 — R/F 443180 — ₡ 45.00

Sablon López solicita Supletorio Diríomo quin por cuarenta varas. Este, Josefa Martínez; Oeste, Santiago Acevedo; Norte, Félix Vega; Sur, Julio Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro junio, mil novecientos setenta. — Josefa de Castillo, Sria.

3 3

Reg. Min.: O. M. — 1329 — 3 — VI — 70 — L
Reg. 2891

Antonia Sánchez viuda de Hernández solicita Supletorio predio urbano Nagarote, lindante: Oriente, Socorro Matus Gallo; Poniente, Juan Pérez; Norte, Isabel de Aguilar, y Sur, terreno municipal.

Opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, uno de junio de mil novecientos setenta. — Felipe Gallo, Srio.

3 3

Reg. 2995 — R/F 489090 — ₡ 45.00

José del Carmen Huete solicita Título Supletorio rústica Comarca "La Pita", Municipio San José, este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, treinta mayo mil novecientos setenta. — Socorro de Medina, Sria.

3 3

Reg. 2996 — R/F 489091 — ₡ 45.00

Ermelinda de Gago, solicita Título Supletorio rústica Comarca "La Joya", Municipio de Teustepe este Departamento. Ciento veinticinco manzanas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho mayo, mil novecientos setenta. — Socorro de Medina, Sria.

3 3

Reg. 2999 — R/F 522843 — ₡ 45.00

Isabel López solicita Supletorio urbano, linda: Norte, Isabel Contreras; Sur, Luis García; Este, María de Palacios; Oeste, Efraín Baca.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Nagarote, treinta mayo mil novecientos setenta. — Felipe Gallo, Srio.

3 3

Reg. 3002 — R/F 351542 — ₡ 90.00

Julietta Pegnet de Mena solicita Título Supletorio estos linderos y medidas: Norte, María Ruiz Castillo, diecisiete varas y media; Sur, Juana López Pérez, dieciocho varas $\frac{1}{4}$; Oriente, Domingo López Pérez, treinticuatro varas $\frac{1}{4}$; Poniente, Pilar López Espinoza, treinta y dos varas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Dirí, treinta de mayo de mil novecientos setenta. — Baltazar Arévalo, Srio.

3 3

Reg. No. 3376 — B/U 528727 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Dávila y Hermanas, solicitan supletorio urbano, León: Oriente, Carlos Mendoza; Poniente, José Pérez; Norte, Guillermo Pérez; Sur, calle enmedio, Nicolás Rojas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León diez junio, mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srio.

3 2

Reg. No. 3379 — B/U 528658 — Valor ₡ 45.00

Nicolás Matamoros, supletorio, una manzana, Paz Centro: Oriente, Juan Ruiz; Poniente; Cementerio; Norte, línea férrea; Sur, Juan Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, nueve junio mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srio.

3 2

Reg. No. 3382 — B/U 505580 — Valor ₡ 90.00

Abelino Lanuza Valdivia, solicita supletorio dos cerramientos, uno veintidós y otro seis manzanas, Santa Cruz, lindante: Norte, Occidente, Máximo Lanuza Payán; Sur, herederos de Leónidas Lanuza; Oriente, Mercedes Mendoza; Oriente, Máximo Lanuza Payán; Occidente, Mercedes Mendoza; Norte, Máximo Lanuza Payán; Sur, sucesión de Leónidas Lanuza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce junio mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 3383 — B/U 505581 — Valor ₡ 45.00

José Gutiérrez, solicita supletorio ochenta manzanas jurisdicción Limay: Oriente, Bartolo Arauz; Occidente, Pío Moreno; Norte, Nazario Cerros; Sur, Ambrosio Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí doce junio mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 3385 — B/U 528845 — Valor ₡ 90.00

Julio Vega Silva, supletorio Santa Rosa Peñón, cincuenta manzanas: Oriente, Carretera; Poniente, José Vega; Norte, Victoria Rivera; Sur, La India. Tres manzanas. Norte, Anterior descrito; Sur, Oriente, Poniente, mediano camino, Victoria Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srío.
3 2

Reg. No. 3387 — B/U 521058 — Valor ₡ 45.00
Marcelino Gutiérrez, solicita supletorio urbano: Oriente, Carlos Sánchez; Poniente, Isaac Cerda; Norte, Ramón Salgado; Sur, Carlos Cruz.
Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veinte mayo, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.
3 2

Reg. No. 3388 — B/U 521057 — Valor ₡ 45.00
Marcelino Gutiérrez, solicita título supletorio urbano: Oriente, Servanda Hurtado; Poniente, Francisca Córdoba; Norte, Tomás Cruz; Sur, Juan Sánchez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veinte mayo mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.
3 2

Reg. No. 3389 — B/U 521056 — Valor ₡ 45.00
Manuel Cárdenas, solicita supletorio rústico en Diríamba, lindante: Oriente, Armando Quintanilla; Poniente, camino público; Norte, camino público; Sur, Armando Quintanilla.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Diríamba, dos febrero mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez P., Juez.
3 2

Reg. No. 3372 — B/U 443723 — Valor ₡ 45.00
Otilia Bermúdez Palacio, solicita supletorio: Norte, Celsa Marquez, Justa Dávila, calle enmedio; Sur, Simeón Mercado; Este, María Arias, calle enmedio; Este, Manuel Rubio.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Diriomo, junio mil novecientos setenta. — Manuel Ayala h.
3 2

Reg. No. 3373 — B/U 443726 — Valor ₡ 45.00
María Concepción Suazo, solicita supletorio urbano: Oriente, Socorro Palacio; Poniente, Lázara Aguirre; Norte, Socorro Palacio; Sur, Eduardo Alguera, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Diriomo, junio mil novecientos setenta. — Manuel Ayala h., Secretario.
3 2

Reg. 3364 — B/U 443411 — ₡ 45.00

Bautista Espinoza solicita supletorio urbana, limitada, Norte, Petrona González; Sur, Alberto Jaen; Oriente, Luscinda Arévalo; Poniente, Domingo Peralta.

Opónganse.

Juzgado Local. Diríá, trece junio mil novecientos setenta, Baltazar Arévalo, Srío.
3 2

Reg. 3363 — B/U 443406 — ₡ 90.00

Maritza Hernández Pérez y hermanas, solicita título supletorio dos propiedades, limitadas: a) Norte, Adelaida de Pérez; Sur, Fernando Pérez; Oriente, Calle, Miguel Delgado; Poniente, José Aguilar. b) Norte, Gustavo Pérez; Sur, Manuela Rivas; Oriente, Francisco Canales; Poniente, Josefina Canales.

Opónganse.

Juzgado Local. Diríá, seis junio mil novecientos setenta. — Baltazar Arévalo, Srío.
3 2

Reg. 3369 — B/U 480577 — ₡ 45.00

Hercilia Pérez solicita Supletorio, mejoras treinticuatro manzanas, sitio Franqueras. Oriente, Francisco Castillo; Poniente, José Pérez; Norte, Gregorio Castellón; Sur, Miguel Castellón.

Opónganse.

Juzgado Unico Limay, ocho junio del setenta. José E. Lavradie, Srío.
3 2

Reg. 3370 — B/U 480586 — ₡ 45.00

Tranquilino Garmendia Castellón, Solicita Supletorio; mejoras doce manzanas. Sitio Apasopo. Oriente, Pedro Hernández; Poniente, Salas Garmendia; Norte, Fanor Arauz; Sur, Salas Garmendia.

Opónganse.

Juzgado Unico Limay, diez Junio del setenta. José E. Lavadie, Srío.
3 2

Reg. 3366 — B/U 443 — ₡ 90.00

Elisa Castillo López, solicita supletorio de dos propiedades, urbana y rústica esta población, limitadas: a) Norte, calle, Alejandro Pérez; Sur, María Mena; Oriente, Haydee Ruiz; Poniente, Francisco Rodríguez. b) Norte, Juan Mena; Sur, Celia Franco; Oriente, Evaristo Pérez; Poniente, Adela Sándigo.

Opónganse.

Juzgado Local. Diríá, diez junio mil novecientos setenta. Baltazar Arévalo, Srío.
3 2

Reg. 3365 — B/U 443407 — ₡ 90.00

Fernando Pérez López, solicita título supletorio, propiedades, urbana y rústica, limitadas: a) Norte, Irene Pérez; Sur, María de Hurtado; Oriente, calle, Carlos Zúniga; Poniente, José Aguilar. b) Norte, Julio Pérez; Sur, Gustavo Pérez; Oriente, Francisco Canales; Poniente, Josefina Canales y Santos López.

Opónganse.

Juzgado Local. Diríá, cinco junio mil novecientos setenta. — Baltazar Arévalo, Srío.
3 2

Reg. 3367 — B/U 443405 — ₡ 90.00

Julio Pérez López, solicita título supletorio, urbana y rústica, limitadas: a) Norte, Dolores Delgado; Sur, calle, iglesia; Oriente, calle Benedicto Ríos; Poniente, Evaristo Pérez. b) Norte, Humberto López; Sur, Fernando Pérez; Oriente, Francisco Canales; Poniente, Cándido López.

Opónganse.

Juzgado Local. Diríá, seis junio mil novecientos setenta. — Baltazar Arévalo, Srío.
3 2

Reg. 3368 — B/U 443408 — ₡ 45.00

Isabel Pérez López, solicita supletorio urbana, limitada: Norte, Benedicto Ríos; Sur, calle, Sara de Madrigal; Oriente, Lilliam de Sándigo; Poniente, calle, iglesia.

Opónganse.

Juzgado Local. Diríá, seis junio mil novecientos setenta. — Baltazar Arévalo, Srío.
3 2

Reg. 3371 — B/U 443313 — ₡ 45.00

Ismael López, solicita supletorio lote urbano, Nandalme; Linderos: Oriente, calle, Bemilda Rivas; Poniente, Sabá Bustos; Norte, Rómulo Cruz; Sur, calle Juana Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Junio mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Srío.
3 2

Reg. 3226 — R/F 525436 — \$ 90.00

Francisco Urbina Vanegas solicita Título Supletorio de predio rústico, treinta varas frente, treinta varas fondo, situado Valle Esquipulas, lindante: Norte, calle enmedio, Petronila Vanegas; Sur, Plaza de Esquipulas; Este, Plaza de Esquipulas y Oeste, camino enmedio.

Valorado: Quinientos córdobas.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua. Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta. — Manuel Martínez Sevilla, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3 2

Reg. 3227 — R/F 525435 — \$ 90.00

Francisco Urbina Vanegas solicita Título Supletorio de predio rústico, treinta varas frente, treinta varas fondo, situado Valle Esquipulas, lindante: Norte, Sucesión de Francisca Gómez; Sur, calle enmedio; Este, Sucesión de José María Mayorga, y Oeste, calle enmedio.

Valorado: Quinientos córdobas.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua. — Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta. — Manuel Martínez Sevilla, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3 2

Reg. 3229 — R/F 499897 — \$ 90.00

Marcial Roa Aguilar solicita Supletorio predios rústicos situados Nagarote, lindantes: Oriente, Nicolás López, Virgilio Palacios, Norberto López; Poniente, Hermenegildo López; Norte, Noel Guerrero y Sur, Heriberto Roa, Saturnino López; Oriente, Heriberto Roa; Poniente, Isabel Solís, Carlos Soza; Norte, Nicolás López; Sur, Julio Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco junio, mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. 3230—A R/F 499899 — \$ 45.00

Heriberto Roa solicita Supletorio Nagarote, lindante: Norte, Alberto Rueda; Sur, Esmeralda López; Oriente, Juan Ramón Montes; Poniente, Ramón Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco junio mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. 3230 — R/F 499899 — \$ 90.00

Heriberto Roa solicita Supletorio predios rústicos ubicados Nagarote, lindantes: Oriente, Saturnino López; Poniente, Julián García, Ana Martínez; Norte, Marcial Roa y Sur, Estela Baca de Roa. Oriente, Julio Mendoza, Nicolás López; Poniente, Marcial Roa; Norte, Chepita Solís y Sur, Julio Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco junio mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. 3233 — R/F 489167 — \$ 45.00

Antonio García Avendaño solicita Título Supletorio rústica Comarca "Los Guásimos", Municipio Teustepe, este Departamento. Sesenta manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro junio mil novecientos setenta. — Socorro de Medina, Sria.

3 2

Reg. 3234 — R/F 489166 — \$ 45.00

Catalino Urbina Gutiérrez solicita Título Supletorio rústica Comarca "Los Guásimos", Municipio Teustepe este Departamento. Setenta manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro de junio mil novecientos setenta. — Socorro de Medina, Sria.

3 2

Reg. 3238 — R/F 41143 — \$ 45.00

Josefa Medina López solicita Supletorio urbana, Catarina. Oriente, Guillermo Pupiro; Poniente, Nicasia López; Norte, Carlos Quintanilla; Sur, Nicasia López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, seis junio mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 2

Reg. 3240 — R/F 525588 — \$ 45.00

Manuel López solicita Supletorio urbano, lindante: Norte, Vilma Argüello; Sur, Carmela Bolaños; Este, Josefa Guerrero; Oeste, Zoila Fitoria.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Mateare seis junio mil novecientos setenta. — Antonio Martínez, Secretario.

3 2

Reg. No. 3390 — B/U 521055 — Valor \$ 45.00

Alejandra Fierro, solicita supletorio urbano en Diriamba lindante: Oriente, Andrés Espinoza; Poniente, cementerio público; Norte, Colegio; Sur, Manuel Zúniga.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Diriamba treinta mayo mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez P., Juez.

3 2

Reg. No. 3391 — B/U 521054 — valor \$ 45.00

Francisco Cárdenas, solicita supletorio rústico en Diriamba, lindante: Oriente, Medardo Aguilar; Poniente, camino público; Norte, camino público; Sur, Amanda Rodríguez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Diriamba, uno junio, mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez P., Juez.

3 2

Reg. No. 3392 — B/U 521053 — Valor \$ 45.00

Estebana González, solicita supletorio rústico en Diriamba, lindante: Oriente, Pablo García; Poniente, Carmen Mendoza; Norte, Roberto González; Sur, camino público.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Diriamba, veintinueve mayo mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez P., Juez.

3 2

Reg. No. 3393 — B/U 521052 — Valor \$ 45.00

Rafael Hernández, solicita supletorio urbano en Diriamba, lindante: Oriente, Bernarda Baldano; Poniente, Máximo García; Norte, camino público; Sur, Sucesores Rafael Parrales.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba veintisiete mayo mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez P., Juez.

3 2

Reg. No. 3295 — R/F 443316 — Valor \$ 45.00

Ana María Oviedo, solicita supletorio Domin-gazo cincuenta varas cuadradas, limitado: Nor-

te, Martín Benar; Sur, calle; Oriente, Silvio Romero; Poniente, Juan Sequeira Abea.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece mayo mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Srío.

3 2

Reg. No. 3296 — R/F 480560 — Valor ₡ 45.00

Lázaro Díaz Guzmán, solicita supletorio mejoras cincuenta manzanas, terreno ejidal: Oriente, Luis Téllez; Poniente, Audilio Espinoza; Norte, Sucesión Silba; Sur, María Cortez.

Opóngase.

Juzgado único Limay, tres junio del setenta. — José E. Lavadie, Srío.

3 2

Reg. No. 3297 — R/F 480566 — Valor ₡ 45.00

Pedro Hernández solicita supletorio mejoras dieciocho manzanas sitio Aposapo: Oriente, Juan Mendoza; Poniente, Tranquilino Garmendia; Norte, Fanor Arauz; Sur, Ramón Arróliga.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay, cuatro junio del setenta. — José E. Lavadie, Srío.

3 2

Reg. No. 3300 — R/F 511163 — Valor ₡ 45.00

Antonio Méndez Espinoza, pide supletorio urbana, ésta: Oriente, Victorino Putoy; Poniente, José Putoy; Norte, Guillermo Fuentes; Sur, Teodoro López.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Masaya, cinco junio mil novecientos setenta. — Carlos Martínez L., Secretario.

3 2

Reg. No. 3301 — R/F 511162 — Valor ₡ 45.00

Santiago Méndez Vásquez, pide supletorio ésta: Oriente, Teodoro López; Poniente, Teodoro López; Norte, Francisco Díaz; Sur, Teodoro López.

Oponerse.

Juzgado Local Civil Masaya, cinco junio mil novecientos setenta. — Carlos Martínez L., Srío.

3 2

Reg. No. 3303 — R/F 500128 — Valor ₡ 45.00

Bernardina Munguía solicita supletorio predio urbano linda: Oriente, calle Eudomilia Gavarrete; Poniente, Félix Martínez; Norte, calle, Teresa Meza; Sur, Paula Jarquín.

Juzgado Local Paz Centro, nueve junio mil novecientos setenta. — O. Berrios, Srío.

3 2

Reg. No. 3304 — R/F 520962 — Valor ₡ 45.00

Angela Cruz vda. de Arce, solicita supletorio, rural: Norte, Tránsito Cruz; Sur, Erculano Cano; Poniente, Erlinda Cruz; y Oriente, Santiago Cruz.

Santa Teresa, diez de junio, mil novecientos setenta. — Leopoldo Acevedo, Juez.

3 2

Reg. No. 3311 — R/F 525412 — Valor ₡ 45.00

Raymundo Sánchez Guevara, solicita supletorio urbana: Oriente y Norte, Manuel Espinoza; Poniente y Sur, Rafael Hernández.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintiocho mayo, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 2

Reg. No. 3313 — R/F 499580 — Valor ₡ 45.00

Marta Martínez, supletorio urbano: Oriente, Carmen Blanco; Poniente, Modesto Quezada; Norte, Francisco Díaz; Sur, mediando calle, Sucesores, Jorge Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León uno junio mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. No. 3298 — R/F 480567 — Valor ₡ 90.00

María de los Santos viuda de Silva solicita título supletorio, mejoras de un predio rústico veinte manzanas terreno ejidal denominado "Las Marías": Oriente, Federico Rosales; Poniente, Audilio Espinoza; Norte, Isabel Romero, río en medio; Sur, Marcelino Cruz.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Civil Limay, a las cuatro, tarde del cuatro junio del setenta. — José E. Lavadie, Srío.

3 2

Reg. No. 3302 — R/F 443239 — Valor ₡ 45.00

René Bendaña Prrales, solicita supletorio urbano: Oriente, calle enmedio Catalina Salas Zavala; Poniente, José Zavala; Norte, calle enmedio, escuela; Sur, Agripita Aragón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho junio mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Srío.

3 2

Reg. No. 3315 — R/F 500129 — Valor ₡ 45.00

Guadalupe y Modesta Latín solicitan supletorio predio urbano linda: Oriente, Euxdamilla Gavarrete; Poniente y Norte, Bernardina Munguía; Sur, María Latín.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Paz Centro nueve junio mil novecientos setenta. — O. Berrios, Srío.

3 2

Reg. No. 3317 — E/U 521051 — Valor ₡ 90.00

Francisco José Ramos, solicita títulos supletorios predios en Diriamba, urbano lindante: Oriente, calle pública; Poniente, Armando Cruz; Norte, Magdalena Ramos; Sur, calle pública. Rústica lindante: Oriente, Sebastián González; Poniente, Sucesores, Pedro Ramos; Norte, Roberto Conty; Sur, Camino público.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Diriamba, doce de junio de mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez P., Juez.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 3377 — B/U 528837 — Valor ₡ 90.00

Pedro Rojas, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal, ubicado Comarca "Pueblo Redondo", Telica, y el que mide como cuatro manzanas y media y dentro de los siguientes linderos: Oriente, Francisco Rojas; Poniente, Carmen y Petrona Avendaño; Norte, Domingo Rojas y Sur, Luis Tercero.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal, Telica doce de junio de mil novecientos setenta. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 3274 — R/F 441436 — Valor ₡ 45.00

Herodita Somoza, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Porfirio Somoza; Occi-

dente, Esmeralda Borquet; Norte, Aydalina Pérez; Sur, Estilfa Somoza.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, siete febrero mil novecientos setenta. — M. A. Mejía, Alcalde.

3 2

SR. ALFONSO VALLE PASTORA SOLICITA GARANTIA Y PROTECCION PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2983 — R/F 523778 — ₡90.00

Alfonso Valle Pastora, se ha presentado a es-

te Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad intelectual y derechos de autor de su folleto titulado "Las Cooperativas de Ahorro y Crédito y La Usura", del cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 1º de Junio de 1970. — Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "T"	GACETA	FECHA
TRIBUNAL SÚPREMO ELECTORAL		
Instalación y organización del Tribunal Supremo Electoral ..	No- 254	Nov. 7/62
LA TRINIDAD		
Se convierte en ciudad la Villa de La Trinidad	No. 212	Sep. 18/62
RADIO TROPICAL		
Tarifas de la "All American Cable" y "Tropical Radio"	No. 273	Nov. 29/62
LETRA "U"		
UNIVERSIDAD		
Se aprueba la organización de curriculums de la Escuela de Ciencias de la Educación de acuerdo con el sistema de créditos, aplicando ciertas regulaciones. (U.N.A.N)	No. 214	Sep. 20/62
Se reforma el Reglamento de la Escuela de Ciencias de la Educación de la U.N.A.N.	No. 215	Sep. 21/62

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00
Por Año: ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Sultos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00
Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Sultos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡ 200.00
- b) Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.